



**BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE PROFESORES/A DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA “VIRGEN DE LA PAZ” DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE RONDA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION.**

**PRIMERA.** Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral de:

- Profesor/a de la asignatura Análisis de Datos Estadísticos. TICs en Cuidados de Salud y Soporte Tecnológico para el Centro (una plaza).
- Profesor/a de la asignatura Metodología y Cuidados Enfermeros (una plaza).
- Profesor/a de la asignatura Cuidados Transculturales (una plaza).

al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.1 y 2 del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), mediante contrato laboral a tiempo parcial de obra o servicio determinado, vinculado al Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz de Ronda”.

2.- Las retribuciones serán las correspondientes a su Grupo Profesional de clasificación conforme a la tabla salarial del Personal Laboral del Centro Universitario de Enfermería del Ayuntamiento.

**SEGUNDA.-** Los requisitos de las personas aspirantes serán los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del EBEP, y demás normativa de desarrollo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, sesenta y cinco años.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Acreditar la titulación mínima exigida para cada especialidad.
- g) Presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, según establece el artículo 8.5 de la Ley 26/2015 que regula el sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

### **TERCERA.- SOLICITUDES**

Los/as aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ronda, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, preferentemente en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <http://ronda.sedelectronica.es>

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ronda, cuya dirección es: <http://ronda.sedelectronica.es>.

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página <http://ronda.sedelectronica.es> pero deberán entregarlo impreso y firmado en el Registro General sito en el Servicio de Atención Ciudadana, Plaza Duquesa de Parcent, nº 3, en horario de atención al público o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LAS SOLICITUDES**

- Solicitud de Plaza. Preferiblemente en Modelo de Solicitud aportado
  - Relación de méritos, preferiblemente utilizando Autobaremo aportado
- “Cada merito va asociado a un epígrafe (EXXX) que viene detallado en las Bases de la Convocatoria”*

- Documentos justificantes de cada uno de los méritos aportados. Numerados según orden del autobaremo.
- Asimismo, deberá presentar en un **sobre cerrado “Proyecto Docente”** de la asignatura que se solicita. *Debe tener un máximo de 15 páginas. En formato: Tamaño papel A4, fuente Times New Roman o Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, márgenes de 2,5 cm superior/inferior y 3 cm izquierda/derecha y texto justificado con espacio de caracteres en formato “normal”.*

**\*Serán excluidos los aspirantes que no adjunten a la solicitud el Proyecto Docente Citado.**

#### **CUARTA. ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros del tribunal seleccionador y la fecha en que el tribunal se reunirá para valorar los méritos del concurso. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda y en el del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, y en su caso de subsanación, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la designación nominativa de los miembros de la Comisión de Selección y la fecha en la que se reunirá para valorar los méritos del concurso. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ronda y en el del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz” de Ronda.

#### **QUINTA. TRIBUNAL**

1.- El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, el Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, todos ellos de igual o superior titulación académica que la exigida a los aspirantes.

2.- Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente, Secretario y, al menos, la mitad más uno de los vocales titulares o suplentes indistintamente.

3.- Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos, a cuantos especialistas-asesores consideren oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

4.- Los miembros de los Tribunales serán nombrados por Resolución de la Sra. Alcaldesa.

5.- Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, o si hubieren realizado tareas de preparación para el acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes

podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

6.- Los Tribunales de selección adaptarán el tiempo y los medios precisos para que los aspirantes minusválidos gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás participantes, de acuerdo con la legislación vigente.

7.- El Tribunal seleccionará a los aspirantes por el sistema de Concurso Oposición, con sujeción a lo establecido en estas bases.

8.- El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan de la aplicación de las presentes bases y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las mismas, así como declarar desierta la plaza.

## **SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

El sistema de selección es el de Concurso Meritos- Oposición (Presentación y Defensa del Proyecto Docente) que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

### **FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS**

#### **BAREMO DE MERITOS:**

Para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes al presente concurso se utilizará el baremo de la Universidad de Málaga aplicable a la contratación de Profesores Asociados ([http://www.uma.es/media/tinyimages/file/BAREMOS\\_PARA\\_LA\\_CONTRATACION\\_LABORAL\\_DE\\_PDI\\_UMA.pdf](http://www.uma.es/media/tinyimages/file/BAREMOS_PARA_LA_CONTRATACION_LABORAL_DE_PDI_UMA.pdf)).

En cada apartado se informa de un epígrafe (**EXXX**) que se corresponde con una casilla de una hoja de cálculo que deberá informar el solicitante (se le suministrara junto con el resto de plantillas a cumplimentar).

#### **A. CRITERIOS GENERALES.**

1.- Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concurra.

2.- Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3.- La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concurra. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área (**E000**) de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10

4.- Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5.- Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6.- Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

## **F. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN**

### **I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 15 puntos)**

#### **1.1.- Expediente académico**

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula(E101):

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor (E102) y 0,02 puntos por cada sobresaliente (E103).

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor (E104) y 0,02 puntos por cada sobresaliente (E105).

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 2,5$$

#### **1.2.- Premio extraordinario de Licenciatura**

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura (E106).

#### **1.3.- Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado**

Se otorgarán 2 puntos cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación (E107).

#### **1.4.- Programas de doctorado**

Si el concursante no estuviese en posesión del grado de doctor, la formación recibida en los programas de doctorado se puntuará conforme a los siguientes criterios:

- Programa de Doctorado anterior al RD 185/1985, de 23 de enero: 2 puntos por programa completo, con la máxima calificación (E108).
- Programa de Doctorado según el RD 185/1985, de 23 de enero: 4 puntos por programa completo, con la máxima calificación (E109).
- Período de docencia según el RD 778/98, de 30 de abril: hasta 3 puntos con la máxima calificación (E110).
- Trabajos de investigación tutelados y evaluados (RD 778/98) y suficiencia investigadora: 2 puntos con la máxima calificación (E111)

En caso de poseer más de un programa de doctorado, se tendrá en cuenta en este apartado del baremo el más adecuado al perfil de la plaza.

### **1.5.- Grado de doctor**

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos (E112).

### **1.6.- Premio extraordinario de doctorado**

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales (E113).

### **1.7.- Doctorado europeo**

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.5 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales (E114).

### **1.8.- Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria**

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1er.ciclo (E115), 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero (E116) y 5 puntos por titulación de 2º ciclo (E117).

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5 (E118).

### **1.9.- Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio**

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas (E119).

### **1.10.- Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio**

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas (E120).

### **1.11.- Estancias formativas en otros centros**

#### **a) De pregrado**

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración (E121).

#### **b) De posgrado**

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración (E122).

### **1.12.- Becas de pregrado competitivas**

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute (E123).

### **1.13.- Otros méritos relevantes (máximo 1 punto)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado (E124).

## **II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 25 puntos)**

### **2.1.- Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas**

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos (E201).

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

### **2.2.- Docencia universitaria de posgrado**

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos (E202).

### **2.3.- Otra docencia universitaria**

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos (E203).

### **2.4.- Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.**

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos (E204).

### **2.5.- Docencia oficial de ámbito no universitario**

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo (E205). La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo (E206).

## **2.6.- Formación didáctica para la actividad docente**

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,05 puntos por cada 10 horas de formación (E207).

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

## **2.7.- Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado (E208).

## **III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 15 puntos)**

### **3.1.- Libros**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

#### a) Autor

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante (E301).

#### b) Director, editor o coordinador

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación (E302).

### **3.2.- Capítulos de libros**

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico (E303).

### **3.3.- Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.**

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo (E304).

### **3.4.- Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas**

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo (E305).



En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

### **3.5.- Publicaciones en Actas de Congresos**

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación (E306). Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgarán hasta 0,50 puntos por publicación (E307).

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

### **3.6.- Prólogos e introducciones**

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico (E308).

### **3.7.- Anotaciones a textos de reconocido valor científico**

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución (E309).

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada (E310).

### **3.8.- Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo**

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada (E311).

### **3.9.- Proyectos y contratos de investigación**

#### **a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas**

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto (E312); 1 si ha participado como investigador titular (E313); y 0,30 como investigador contratado (E314).

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal (E315) y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular (E316); y 0,15 como investigador contratado (E317).

c) Otros proyectos y contratos de investigación

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación (E318); 0,25 si ha participado como investigador principal (E319); y 0,10 como investigador contratado (E320).

### 3.10.- Estancias de investigación

a) Estancias de investigación posdoctorales

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas (E321).

b) Estancias de investigación predoctorales

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas (E322).

### 3.11.- Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia (E323) y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc (E324).

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia (E325) y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc (E326).

### 3.12.- Dirección de tesis doctorales

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos (E327).

### 3.13.- Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos (E328).

### **3.14.- Becas de investigación predoctorales**

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca (E329).

b) De otras entidades públicas y privadas

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca (E330).

c) De proyectos de investigación

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca (E331).

### **3.15.- Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares**

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato (E332).

### **3.16.- Estrenos, exposiciones, composiciones**

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo (E333).

### **3.17.- Premios de investigación**

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo (E334).

### **3.18.- Evaluación de Proyectos I + D**

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo (E335).

### **3.19.- Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas**

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo (E336).

### **3.20.- Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado (E337).

## **IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 40 puntos)**

#### **4.1.- Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida (E401).

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

#### **4.2.- Contratos de aplicación o consultoría**

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación (E402).

#### **4.3.- Contratos de investigación**

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación (E403)

#### **4.4.- Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud**

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada (E404).

#### **4.5.- Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)**

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado (E405).

### **V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos)**

#### **5.1.- Asistencia a Congresos**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional (E501) y 0,05 si el congreso de ámbito nacional (E502).

#### **5.2.- Gestión universitaria**

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año (E503).

#### **5.3.- Organización de eventos científicos**

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto (E504).

#### **5.4.- Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos)**

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado (E505).

Los méritos aportados por cada aspirante para su valoración en el Concurso se acreditarán de la siguiente manera:

- El Expediente Académico y el Grado de Doctor se valorarán mediante certificados de notas expedidos por la Universidad correspondiente.
- La Formación se acreditará mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.
- La Experiencia Profesional se justificará con certificación expedida por la administración correspondiente, en la que se acrediten los mismos. Los servicios prestados en la empresa privada se justificarán mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social y contrato de trabajo.
- El resto de méritos aportados se acreditarán con la documentación oportuna referente a publicaciones e investigación

## **FASE OPOSICIÓN**

### **1. PRESENTACION DEL PROYECTO DOCENTE**

Tal como se indica en la Sección TERCERA – SOLICITUD, el aspirante deberá presentar junto con todos sus méritos un documento de no más de 15 páginas, 25 páginas para el caso de la primera oferta, donde plantee el “Proyecto Docente” de la asignatura y “Anexo de Proyecto Tecnológico” igualmente para la primera oferta.

El tribunal lo valorará con un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta su presentación, planteamiento académico y el enfoque pedagógico del mismo.

### **2. DEFENSA DE PROYECTO DOCENTE**

1. Accederán a esta fase solo los tres aspirantes con la mejor puntuación de la suma de las dos fases anterior.
2. El tribunal contactará con cada uno de ellos citándolos para fijar una fecha/hora para realizar por parte del aspirante la defensa de su proyecto docente.
3. El tribunal valorará con un máximo de 100 puntos la defensa que el aspirante realice de su “Proyecto Docente”, la cual no debe ser nunca superior a 30 minutos.
4. Estos puntos serán acumulados a los obtenidos en la fases anteriores, obteniéndose la puntuación definitiva de cada aspirante.

### **PUNTUACION:**

La calificación definitiva será la suma de los puntos obtenidos en el concurso, en caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el expediente académico y en la formación.

## **SÉPTIMA: RELACION DE APROBADOS**

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en las páginas web del Ayuntamiento y del Centro de Enfermería, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Frente a esta valoración los concursantes podrán reclamar ante la Comisión de Selección en el plazo de 10 días.

2.- Resueltas las reclamaciones, en el caso de que las hubiere, el Tribunal elevará las respectivas propuestas a la Alcaldesa del Ayuntamiento para que proceda al otorgamiento de las correspondientes contrataciones.

3.- En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de plaza a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos el candidato a proponer por el Tribunal será el que obtengan la máxima puntuación. Éste aspirante será exclusivamente el que se considerará que ha aprobado la convocatoria.

## **OCTAVA: BOLSA DE EMPLEO.**

No obstante lo anterior, se formará una bolsa de trabajo para futuros contratos temporales, en un máximo de 3 años, con los candidatos que habiendo aprobado no hayan sido propuestos por el tribunal por no haber plazas suficientes a cubrir, ordenados por orden decreciente de puntuación final.

En caso de renuncia del aspirante seleccionado, éste quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mayor puntuación.

## **NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

En el plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación en el Tablón de Edictos y en la página web de las relaciones de aprobados a que se refiere la Base Séptima, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar ante el Registro de la Agencia o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre, los siguientes documentos:

- A) Fotocopia compulsada del título exigido o equivalente.
- B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de contratación.

## **DÉCIMA: CONTRATACIÓN**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, la Alcaldesa ordenará la contratación, en el plazo máximo de 5 días hábiles.

### **UNDÉCIMA: REVISIÓN E IMPUGNACIÓN.**

Las Resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de ésta, en su caso, pueden proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (**LRJPAC**).

Contra las Resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

## **ANEXO I**

### **PLAZA DE ANALISIS ESTADISTICOS. TICs EN CUIDADOS DE LA SALUD: (una plaza).**

Plazas de Profesores

Apartados 1, 2.1, 2.2 y 3 (Afinidad por titulación)

Pertinencia alta (1): Licenciaturas o Grados con alta carga de formación Estadística y conocimientos en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Pertinencia media (0,5):---

Pertinencia baja(0,25):---

Pertinencia muy baja(0,1):Resto de titulaciones.

Resto de apartados (Afinidad por áreas de conocimiento)

Pertinencia alta (1): Méritos que capacite al aspirante a dar soporte tecnológico al Centro.

Pertinencia media(0,5):---

Pertinencia baja (0,25):---

Pertinencia muy baja (0,1): Resto de áreas de conocimiento.

### **PLAZA DE METODOLOGÍA Y CUIDADOS ENFERMEROS: (una plaza).**

Apartados 1, 2.1, 2.2 y 3 (Afinidad por titulación)

Pertinencia alta (1):Grado/Diplomado en ENFERMERIA.

Pertinencia media (0,5):---

Pertinencia baja(0,25):---

Pertinencia muy baja(0,1):Resto de titulaciones.

Resto de apartados (Afinidad por áreas de conocimiento)

Pertinencia alta (1): Méritos relacionados con el área de ENFERMERIA.

Pertinencia media(0,5):---

Pertinencia baja (0,25):---

Pertinencia muy baja (0,1):Resto de áreas de conocimiento.

### **PLAZA DE CUIDADOS TRANSCULTURALES: (una plaza).**

Apartados 1, 2.1, 2.2 y 3 (Afinidad por titulación)

Pertinencia alta (1):Grado/Diplomado en ENFERMERIA.

Pertinencia media (0,5):---

Pertinencia baja(0,25):---

Pertinencia muy baja(0,1):Resto de titulaciones.

Resto de apartados (Afinidad por áreas de conocimiento)

Pertinencia alta (1): Méritos relacionados con el área de ENFERMERIA.

Pertinencia media(0,5):---

Pertinencia baja (0,25):---

Pertinencia muy baja (0,1):Resto de áreas de conocimiento.